INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"

ID N° 357.656.-

Asunción, 07 de octubre de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS " ID N° 357.656.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 5 del Acta de Directorio N° 1354/2020 de fecha 09 de julio de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	357.656
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 2.100.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 065/2020.	Gs. 1.170.000.000
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LPN – LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 5 del Acta de Directorio N° 1354/2020 de fecha 09 de julio de 2020	POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 7, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 1340/2020, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LA LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" ID N° 357.656.-

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. ROBERTO ENRIQUE Gerente Financiero ESSAP S.A.

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 59/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº de Oferta	OFERENTE	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" - ID 357.656 (IVA incluido)
1	PLUSCAR S.A	[illegible]
2	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	[illegible]
3	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	[illegible]

Econ. Mabel Recalde
Coordinadora de Procesos - UOC

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR S.A.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

No se han realizado observaciones.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

OFERENTES	RUC	Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente llenados y firmados	Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Documentos que acrediten la existencia del Oferente	Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente
AUTOMOTIVE S.A.I. E	80003251-9	CUMPLE	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE
PLUSCAR S. A	80019867-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L	80005334-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

***AUTOMOTIVE S.A.I.E.:** Presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante PÓLIZA N° 1508003102 emitida por SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., con vigencia desde las 00:00 hs de 31/08/2020 **hasta las 23:59 hs de 29/12/2020**, debiendo ser como mínimo la vigencia **hasta el 06/01/2021**; considerando que la **apertura de ofertas fue realizada el 09/09/2020** y el PBC establece que el plazo de validez de la Garantía de Oferta (en días corridos) será de: **120 (ciento veinte) días**. El cual deberá ser computado desde la apertura de ofertas.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

000 01

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1508003102	1508 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)

Asegurado: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA) Documento: 80024191-6

Domicilio: JOSE BERGES N° 516 Localidad: ASUNCION

Tomador: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA Documento: 80003251-9

Domicilio: AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA 1126 C/ CORRALES Localidad: FERNANDO DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
26/08/2020	00:00 hs de 31/08/2020	23:59 hs de 29/12/2020	121	Gs. 105.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detalla, asegura a:

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA (ESSAP SA), con domicilio en JOSE BERGES N° 516, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 105.000.000.- (Guaranies: Ciento Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con domicilio en AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA 1126 C/ CORRALES, FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

ID N° 357.656
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2020
ADQUISICION DE CUBIERTAS - PLURIANUAL

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula ses declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los significados o alcances:

4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, o II) la guerra entre fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, y cualquier ocupación a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
CARLOS JAITZMAN
GERENCIA DE SUSCRIPCION Y SINIESTROS

Lic. ALEJANDRO BRITON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

GRUPO SANCOR SEGUROS

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

El Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: b.* ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;(...)***. En ese sentido también el Art. 63º Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...). **por tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(...) *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*

Garantía de Mantenimiento de Oferta

	PLUSCAR S. A	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L
MONTO MÁXIMO	2.100.000.000.-	2.100.000.000.-
Garantía de Mantenimiento de Ofertas s/PBC equivale al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo	105.000.000.-	105.000.000.-
Garantía de Mantenimiento de Ofertas - PRESENTADA	105.000.000	115.000.000
IAO 20.2 (f) Plazo de Garantía de Mant. de Ofertas 120 días.	154 días	151 días
Garantía de Mantenimiento de Ofertas - PONDERACION	CUMPLE	CUMPLE

3.1 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes que han cumplido con la documentación sustancial. Para el estudio de los requisitos del punto 6 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a los "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

Documentos comunes	PLUSCAR S. A	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R. L
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	N/A	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de los bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o resolución Judicial que aclare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. (**)	CUMPLE	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero ESSAP S.A.

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal de oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de SIPE N°	1609675	1609750

Las documentaciones figuradas "Activos o Históricos" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas por el Comité de Evaluación, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

3.2 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 432/2020 de fecha 17/09/2020 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"…las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa"*.

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancias N° 531208, 531250, 531251, 531230, 531227, 531438, 531216, 531195, 531192, 531233, 531201, 531243, 531238, 531117; "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)".

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

ROBERTO ENRIQUE Gerente Financiero ESSAP S.A.

3.3 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre las firmas oferentes, el Comité ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde los oferentes: **PLUSCAR S.A, con RUC N° 80019867-0 e IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L, con RUC N° 80005334-6. no registran datos.**

PLUSCAR S.A, con RUC N° 80019867-0, no registra datos.

IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L, con RUC. N°80005334-6 no registra datos.

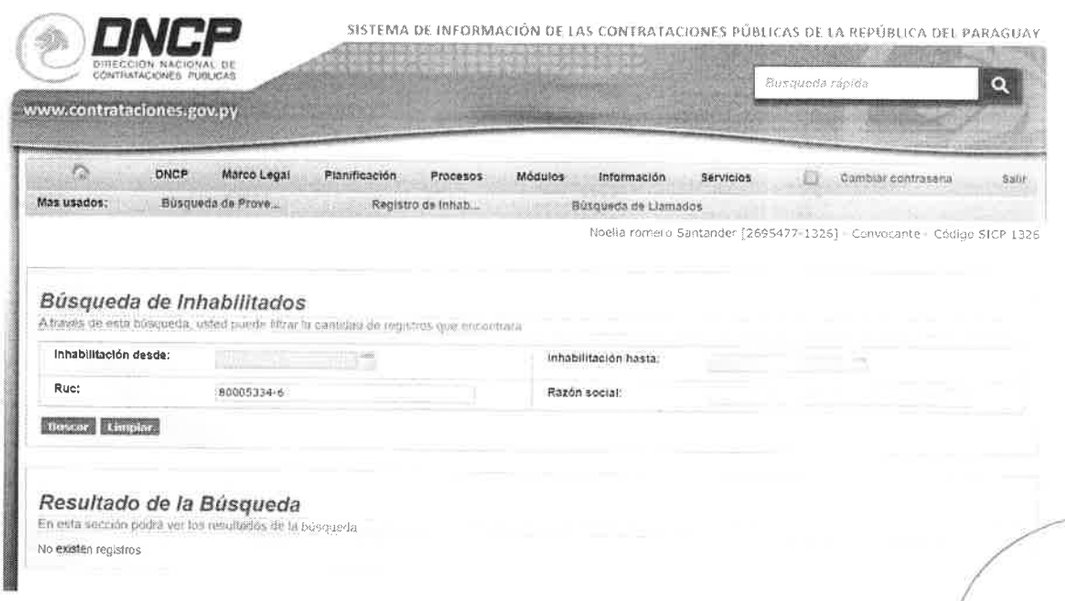

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto N.º 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, verificándose que no presentan errores aritméticos.

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS con ID: 357656						PLUSCAR S.A				IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L			
LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 1.050.000.000 Máximo: 2.100.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No													
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172503-002	Cubierta Radial TBR1200 R20, 18PR 154/150L (Liso) c/Cámara, Pico Largo y Camisa	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	3.800.000	3.800.000	Hankook	Corea	3.810.000	3.810.000
2	25172504-002	Cubierta Radial P175/70R 14 84H - Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Indonesia	290.600	290.600	Hankook	Corea	320.000	320.000
3	25172504-002	Cubierta 195 R15 C 08PR, 106/104R Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	750.000	750.000	Hankook	Corea	870.000	870.000
4	25172504-002	Cubierta Radial LTR245/70 R16 04PR 111T, AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Indonesia	850.000	850.000	Hankook	Corea	950.000	950.000
5	25172504-002	Cubierta 295/80 R22.5 16PR, 152/148M - Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	2.750.000	2.750.000	Hankook	Corea	2.775.000	2.775.000
6	25172504-002	Cubierta 500R 12 08PR 88/86P c/Cámara pico corto	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	600.000	600.000	Hankook	Corea	640.000	640.000
7	25172504-002	Cubierta TBR7,50 R16 12PR 121/120L, Liso - con Cámara Pico Largo y Camisa	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	1.405.200	1.405.200	Hankook	Corea	1.385.000	1.385.000
8	25172504-002	Cubierta 7.50-15 12PR - Liso -con Camara Pico Largo y Camisa	Unidad	UNIDAD	1	L-GUARD	China	2.050.000	2.050.000	Mitas	Rep.checa	1.920.000	1.920.000
9	25172504-002	Cubierta Radial 205R 16 110/108R 08PR AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	859.660	859.660	Hankook	Corea	950.000	950.000
10	25172504-002	Cubierta Radial LT215/85R 16 10PR 115/112 R - AT Todo Terreno c/ Cámara y Camisa	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	1.023.820	1.023.820	Hankook	Corea	1.290.000	1.290.000
11	25172504-002	Cubierta Radial LT215/75R 15 06PR 100/97 S - AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	927.000	927.000	Hankook	Corea	860.000	860.000
12	25172504-002	Cubierta Radial LT235/70R 16 107T 06PR - AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	857.000	857.000	Hankook	Corea	950.000	950.000
13	25172504-002	Cubierta Radial LT 235/75 R15 104/101 R 06PR - Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	827.750	827.750	Hankook	Corea	880.000	880.000
14	25172504-002	Cubierta Radial LTR265/65 R17 04PR 110T AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	827.750	827.750	Hankook	Corea	1.000.000	1.000.000

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essap sa

Lic. Roberto Enrique Gerente Financiero ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

711

15	25172504-002	Cubierta Radial LT265/70 R16 06PR 111T AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	982.310	982.310	Hankook	Corea	1.000.000	1.000.000
16	25172504-002	Cubierta Radial LT205/75 R14C, 08PR 109/107Q Liso, con Camara Pico Corto	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	779.250	779.250	Hankook	Corea	770.000	770.000
17	25172504-002	Cubierta Radial LTR205/70R 15 08PR (Carga) 106/104R LISO	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	720.000	720.000	Hankook	Corea	760.000	760.000
18	25172504-002	Cubierta Radial LTR235/65 R17 103T AT Todo Terreno	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Corea	954.000	954.000	Hankook	Corea	1.000.000	1.000.000
19	25172504-002	Cubierta Radial P185/65 R15 04PR 88H - Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	Indonesia	415.000	415.000	Hankook	Corea	450.000	450.000
20	25172504-002	Cubierta Radial TBR1000R 20 16PR 147/143L - Liso c/ Camara Pico Largo y Camisa	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	2.850.000	2.850.000	Hankook	Corea	2.500.000	2.500.000
21	25172504-002	Cubierta Radial TBR 215/75R 17,5 12PR 126/124M - Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	1.515.000	1.515.000	Hankook	Corea	1.600.000	1.600.000
22	25172504-002	Cubierta Radial TBR275/80R 22,5 16PR 148/145M - Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	2.584.000	2.584.000	Hankook	Corea	2.650.000	2.650.000
23	25172504-002	Cubierta Radial TBR385/65 R22.5 20PR 160K Liso	Unidad	UNIDAD	1	Hankoook	China	4.186.000	4.186.000	Hankook	Corea	3.900.000	3.900.000
24	25172503-001	Cubierta TL12-16,5NHS 12PR	Unidad	UNIDAD	1	Titan	Brasil	2.550.000	2.550.000	Mitas	Rep.checa	2.770.000	2.770.000
25	25172503-001	Cubierta 12,5/80-18 12PR	Unidad	UNIDAD	1	Titan	Brasil	2.420.000	2.420.000	Mitas	Rep.checa	2.880.000	2.880.000
26	25172503-001	Cubierta 19,5 L-24 12PR (A6-DW16)	Unidad	UNIDAD	1	Titan	Brasil	5.450.000	5.450.000	Mitas	Rep.checa	6.300.000	6.300.000
Precio Total									**43.224.340**				**45.180.000**

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

710

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, como también lo establecido en el PBC del presente llamado, éste Comité procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), para comprobar que los oferentes gestionaron la expedición del certificado de Origen Nacional para el presente llamado:

No existe registro de tramitación y obtención del certificado en cuestión; y considerando que la totalidad de los bienes ofertados es de procedencia extranjera, el mismo no fue solicitado a los oferentes.

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"(…)* ***"En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último"***, se verifica que el oferente **PLUSCAR S.A.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; y, el oferente **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**.

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero

N° DE ORDEN	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1°	PLUSCAR S.A.	Gs. 43.224.340.-
2°	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	Gs. 45.180.000.-

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

5.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59° y 62º del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

PLUSCAR S.A:
Nota UE N° 524/2020 de fecha 15/09/2020 por la cual se solicita la presentación del documento:

- *Certificado de Calidad a ser requerido: ISO 9001:2018, y/o ISO/TS16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007, similar o superior para todos los bienes ofertados, para todas las marcas ofertadas.*
- *Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas, para todas las marcas ofertadas TITÁN.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, el oferente ha presentado documentaciones en fecha 15/09/2020 siendo las 14:40 horas.

5.2 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a los establecido en los puntos 8 y 9 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

Por comunicación interna GA/ET N° 0088/2020 de fecha 28/09/2020 el Equipo Técnico de la GERENCIA ADMINISTRATIVA, remite el siguiente informe:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GA/ET/ Nº 0088/2020

A : LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A. – GERENTE ADMINISTRATIVO.

DE : Lic. Hugo Díaz Caballero – Profesional de la Gerencia Administrativa.
Lic. Fátima Benítez Olmedo – Coordinadora Bienes y Servicios.

REF. : Remitir Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas de LPN Nº 11/2020 "Adquisición de cubiertas" – I.D. Nº 357.656

FECHA : 28/09/2020.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a los efectos de saludarle cordialmente y a la vez, entregar adjunto en sobre cerrado el Informe Técnico de las ofertas que se presentaron en el marco de la Licitación Pública Nacional mencionada en el punto de referencia.

Por lo mencionado brevemente, solicitamos su remisión a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de proseguir con el proceso de evaluación.

Atentamente,

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios

essap sa
Gerencia Administrativa
Secretaría de Presidencia
Secretaría Gerencia
Asesoría Jurídica
Asesoría de Proyectos Estratégicos
Dirección de Auditoría
Dirección de Comunicación y Marketing
Dirección de Gestión Ciudadana
Gerencia de UOC
Dirección de Planeamiento y Gestión
Dirección de Tecnología y Informática
Gerencia Técnica
Dirección de RRHH
Observaciones: Para su trámite

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GA-ET Nº 0087/2020

A : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

DE : Lic. Hugo Díaz Caballero – Profesional de la Gerencia Administrativa.
Lic. Fátima Beníez Olmedo – Coordinadora Bienes y Servicios.

REF. : Remitir Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas de la LPN Nº 11/2020 "Adquisición de Cubiertas – ID N° 357.656".

FECHA : 28 de setiembre de 2020.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a fin de dar cumplimiento a la providencia de la Gerencia Administrativa obrante en la ***C.I. GUOC-UE N° 506/2020*** de fecha 10/09/2020, por la cual, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita se constituya personal técnico en sus oficinas, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas que se presentaron en el marco de la ***Licitación Pública Nacional Nº 11/2020 "ADQUSICION DE CUBIERTAS – ID N° 357.656"*** para elaborar el respectivo Informe Técnico, el cual es el siguiente:

I. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecida en ***REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Punto 8 – Experiencia Requerida, Punto 9 – Capacidad Técnica***. El contenido y la autenticidad de dicha documentación es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron ofertas.

El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: la evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con las ofertas y las requeridas adicionalmente a los oferentes. Las mismas quedan en custodia en la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, por su carácter confidencial, aclarando que los firmantes del presente informe no guardan copia de los documentos analizados y evaluados.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

Conforme al **Acta U.O.C. Nº 59/2020** de fecha 09/09/2020, las empresas que presentaron ofertas en dicha Licitación Pública Nacional fueron las siguientes:

- **PLUSCAR S.A.**
- **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**
- **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**

De acuerdo a los establecido en el Artículo N° 63 *"Método de Evaluación – Punto 3, del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, a fin de analizar y verificar en detalle el cumplimiento de los requisitos documentales relacionados a la experiencia, capacidad técnica y las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas.

En fecha 11/09/2020, se solicitó a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna GA-ET N° 072/2020, requerir las documentaciones de carácter formal conforme se cita a continuación:

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Beníez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

- Autorización del fabricante: el oferente que ofrezca suministrar en virtud de la presente LPN, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el Fabricante o Productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante, para todas las marcas ofertadas.
- Nómina de 3 (tres) empresas públicas y/o privadas a las cuales haya proveído, consignando nombre del cliente, dirección, número de teléfono y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.
- Certificado de Calidad requerido: ISO 9000:2018, y/o ISO/TS 16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007, similar o superior para todos lo bienes ofertados, para todas las marcas ofertadas.
- Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas, para todas las marcas ofertadas.

PLUSCAR S.A.

- Certificado de Calidad requerido: ISO 9000:2018, y/o ISO/TS 16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007, similar o superior para todos los bienes ofertados, para todas las marcas ofertadas.
- Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas, para la marca ofertada TITÁN.

Las mismas fueron solicitadas a los oferentes por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y, una vez contadas con todas las documentaciones, se procedió a realizar la Evaluación Técnica de los requerimientos, cuyo resultado se expone a continuación:

Ítem	Requerimiento	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	PLUSCAR S.A.	IMPORTADORA DE NUEMATICOS RODAR S.R.L.
8	EXPERIENCIA REQUERIDA			
1	Antigüedad: el oferente deberá contar con mínimo de 3 (tres) años de antigüedad en el ramo de venta de cubiertas (como actividad principal o secundaria), la cual será comprobada con la Constancia de RUC. En el caso de Consorcios, ambas deben cumplir el requisito.	Cumple - Constancia SIPE N° 1609755	Cumple Constancia SIPE N° 1609675	Cumple Constancia SIPE N° 1609750
2	Nómina de 3 (tres) empresas públicas y/o privadas a las cuales haya proveído, consignando nombre del cliente, dirección, número de teléfono y nombre del responsable para contactar en caso de ser necesario.	Cumple	Cumple	Cumple
3	Antecedentes: el oferente deberá contar con experiencia comprobada en provisión o venta de cubiertas en los 3 (tres) últimos años (2016, 2017 y	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

	2018), la cual será acreditada con la entrega de copias de contratos con entidades publicas o privadas, facturas o certificados de recepción final que consigne el monto, cuya sumatoria sea como mínimo equivalente al 30% del monto máximo de la presente licitación pública nacional. Demostrar la experiencia en Provisión o venta de cubiertas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2016-2017-2018.			
9	CAPACIDAD TÉCNICA			
a	Autorización del fabricante: el oferente que ofrezca suministrar en virtud de la presente LPN, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el Fabricante o Productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante.	**No Cumple**	Cumple	Cumple
b	Certificado de Calidad requerido: ISO 9000:2018, y/o ISO/TS 16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007, similar o superior para todos los bienes ofertados.	Cumple	**No Cumple**	Cumple
9.1	REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO			
	Cada cubierta deberá tener un ORIGINAL manual del propietario (a ser verificada en cada provisión de los bienes).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Declaración Jurada del Certificado de garantía del producto de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada cubierta suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, normas de garantía, instrucciones técnicas. (Los datos de la cubierta y el certificado deberán coincidir).	Cumple	Cumple	Cumple
	Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap sa

Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Observaciones:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

- **Autorización del Fabricante o Productor de los bienes ofertados:**

El Pliego de Bases y Condiciones requiere la presentación del Certificado de Autorización del Fabricante, al oferente que ofrezca suministrar en virtud de la presente LPN, bienes que no ha fabricado ni producido, debiendo demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el Fabricante o Productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante. Dicho requerimiento es concordante con el Articulo 52 del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Al respecto, la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. ofertó cubiertas de la marca ***Goodyear*** para los ítems: 1, 7, 16, 18, 19 y 23, sin presentar la Autorización del Fabricante de dicha marca, la cual fue requerida por Nota de la UOC en la Etapa de Evaluación.

En respuesta al requerimiento documental realizado, el oferente presentó una Autorización de la firma **América Neumáticos S.A.** (como distribuidor autorizado); y que, a su vez, presenta un certificado de la firma Goodyear International Corporation Sucursal Uruguay como Autorización del Fabricante.

En fecha 22/09/2020, se remite a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Comunicación Interna GA-ET N° 077/2020, a fin de solicitar a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., una aclaración sobre la cadena de autorizaciones remitidas para la marca ofertada ***Goodyear***.

En respuesta a ello, remite nota de la firma América Neumáticos S.A. donde manifiesta que las Autorizaciones para la distribución corresponde a la Sucursal de Uruguay (Goodyear International Corporation Sucursal Uruguay), sin la documentación que demuestre que el Fabricante o Productor de la marca ofertada, ***Goodyear Do Brasil Productos de Borracha Ltda.,*** haya acreditado fehacientemente a dicha sucursal, la emisión de autorizaciones o representaciones para la distribución de la marca.

Analizada en conjunto la documentación que compone la oferta, se visualiza que las cubiertas de la citada marca son fabricadas por la firma ***Goodyear Do Brasil Productos de Borracha Ltda.*** (dirección: Vía Anhanguera Km. 128, Americana, Sao Paulo, Brasil), conforme a los catálogos y certificación IATF 16949:2016 remitidas. Asimismo, en la Lista de Precios consigna como **procedencia** de los bienes ***"Brasil"***, por lo cual no se acredita suficiente y documentalmente la cadena de autorizaciones, ya que el emisor de la Autorización del Fabricante (Goodyear International Corporation Sucursal Uruguay) no es el productor de la marca de los bienes ofertados.

Por lo mencionado, el requerimiento fue calificado como **NO CUMPLE**, ante el incumplimiento de la disposición del Artículo 52 del Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", y del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

PLUSCAR S.A.

- **Certificados de Calidad**

El Pliego de Bases y Condiciones requiere la presentación de "*Certificados de Calidad: ISO 9001:2008, y/o ISO/TS 16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007, similar o superior para todos los bienes ofertados*", el cual fue solicitado a fin de asegurar que la capacidad del fabricante y la calidad de los productos se encuentren acordes a las necesidades y exigencias de la ESSAP S.A., así como el

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que rigen la industria automotriz. El requerimiento se ajusta a lo establecido en el **Art. 4 Principios Generales** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que en su inciso **a) Economia y Eficiencia** señala: "*Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones...*".

Al respecto, la firma PLUSCAR S.A. no presentó ningún tipo de Certificado de Calidad ISO o similar para la marca L-GUARD ofertada en el Ítem 8, obrante en la Lista de Precios, a pesar del requerimiento realizado en la etapa de Evaluación, por lo cual, **no cumple** con el requerimiento de la Convocante.

III. **CONCLUSIÓN**

Verificada las documentaciones relacionadas a la experiencia requerida, capacidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se eleva el presente Informe Técnico a consideración del Comité de Evaluación de la Essap S.A., a fin de dar continuidad al proceso.

Es nuestro informe,

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios

Que, según informe técnico expuesto en su parte pertinente, el oferente **PLUSCAR S.A. NO CUMPLE** porque: "*...la firma PLUSCAR S.A. no presentó ningún tipo de Certificado de Calidad ISO o similar para la marca L-GUARD ofertada en el ítem 8, obrante en la Lista de Precios, a pesar del requerimiento realizado en la etapa de Evaluación, por lo cual, no cumple con el requerimiento de la Convocante*".

Que, según informe técnico expuesto, el oferente **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. CUMPLE** la totalidad de los requisitos de experiencia y capacidad técnica requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el punto 7 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Oferente: IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2.016	2.017	2.018		
Liquidez	ac	20.171.985.592	23.488.465.718	23.566.988.661	1,14	Cumple
	pc	17.595.947.010	21.786.624.322	19.788.400.198		
	R=	1,15	1,08	1,19		
Endeudamiento	pt	18.073.631.632	21.931.730.168	25.210.072.373	0,59	Cumple
	at	32.368.308.341	37.113.431.649	41.616.281.053		
	R=	0,56	0,59	0,61		
Rentabilidad	ut	394.509.141	531.388.670	2.128.303.736	0,08	Cumple
	c	13.000.000.000	13.000.000.000	13.000.000.000		
	R=	0,03	0,04	0,16		

Referencia:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo

5.4 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020, este Comité de Evaluación conforme al Artículo 4° de la referida normativa, examinó y comprobó que:

IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.: El precio cotizado en los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** se encuentran dentro del rango establecido.

Los ítems **25 y 26** se encuentran fuera del rango establecido. Al respecto, por nota UE N° 576/2020 de fecha 30/09/2020 se solicitó una explicación detallada de la composición del precio de dichos ítems, dando respuesta el oferente a lo solicitado en fecha 01/10/2020.

Los precios fuera de rango han sido analizados por la Gerencia Administrativa, que por comunicación interna GA-ET N° 90/2020 de fecha 02/10/2020 en su parte pertinente expresa:

"*Por lo brevemente mencionado, se procedió a analizar los precios ofertados por la Empresa RODAR S.R.L., en la cual se constata la inclusión de todos los factores componentes de su costo de Venta, las cuales se encuentran razonablemente expuestas, por lo cual, no se encuentran objeciones que mencionar, recomendando proseguir con los trámites administrativos pertinentes*".

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

5.5 Tabla de verificación de los documentos técnicos, de experiencia y financieros requeridos en el PBC:

		IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R. L.
Requisitos Documentales para Evaluar la Capacidad Financiera		
a)	Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2016 -2017-2018] para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
b)	Formulario 106 de los últimos [2017-2018] años para contribuyentes de IRPC.	N/A
c)	Formulario 104 de los últimos [2017-2018] años para contribuyentes de Renta Personal.	N/A
d)	Para Contribuyentes de IVA general: IVA General de los últimos 3 años [2016-2017-2018].	N/A
Requisitos Documentales para Evaluar la Experiencia Requerida		
1.	Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
2.	Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
3.	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
4.	Nóminas de tres (3) clientes (instituciones públicas y/o privadas a las cuales haya proveído cubiertas consignando nombre del cliente, dirección número de teléfono y nombre del responsable.	CUMPLE
Requisitos Documentales para Evaluar la Capacidad Técnica		
a)	Constancia de RUC (como actividad principal o secundaria).	CUMPLE
b)	Cada cubierta deberá tener un ORIGINAL manual del propietario.	CUMPLE
c)	Declaración Jurada del Certificado de garantía del producto de un mínimo de 1(un) año por cada cubierta suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, normas de garantía, instrucciones técnicas. (Los datos de la cubierta y el certificado deberán coincidir).	CUMPLE
d)	Presentar copias del Certificados: ISO 9001:2008, y/o ISO/TS 16949:2009, y/o OHSAS 18001:2007 vigente, similar o superior para todos los bienes ofertados.	CUMPLE
e)	Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas.	CUMPLE
f)	Autorización del fabricante y/o distribuidor (conforme al formulario N° 1).	CUMPLE
g)	Copia del manual del propietario	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L, cumple** con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de***

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essapsa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essapsa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero

Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" ID N° 357.656,** de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. RUC N° 80005334-6	**Gs.1.050.000.000.-** (guaraníes mil cincuenta millones)	**Gs. 2.100.000.000.-** (guaraníes dos mil cien millones)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa